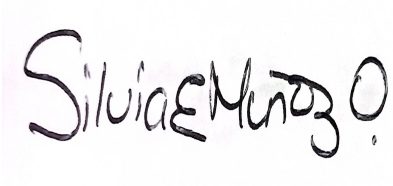
PERSONERIA	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7469734	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL - FALLOS Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 36000000
PLAZO DE EJECUCION	9 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	12 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	12 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	45509986
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SILVIA ELENA MUÑOZ OCHOA
VALOR PAGO PARCIAL:	4000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 12 de Agosto al 11 de Septiembre del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	25082145509986146392	2025-08-21	OFICIOS		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DISCIPLINARIO NO 041-2025
2	25082145509986146394	2025-08-21	OFICIOS		COMUNICACIÓN DE AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION (ARTICULO 125 DE LA LEY 1952 DE 2019) RADICADO 035-2024
3	25082145509986146396	2025-08-21	OFICIOS		COMUNICACIÓN DE AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION (ARTICULO 125 DE LA LEY 1952 DE 2019) RADICADO 035-2024.
4	25090845509986149236	2025-09-08	OFICIOS		CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE QUEJA DISCIPLINARIA RADICADO PDSI-INTERNO -2025-047
5	25090845509986149237	2025-09-08	OFICIOS		: COMUNICACIÓN DEL AUTO DE INDAGACIÓN PREVIA, DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO NO 047 -2025
6	25090845509986149238	2025-09-08	OFICIOS		AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION PREVIA EN EL MARCO DEL PDISC 047-2025
7	25090845509986149239	2025-09-08	OFICIOS		COMUNICACION DEL AUTO DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA PDISC-INTERNO -049-2025
8	25090845509986149240	2025-09-08	OFICIOS		SOLICITUD DE INFORMACIÓN RADICADO PSIS-INTERNO 046-2025
9	25090845509986149241	2025-09-08	OFICIOS		AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PREVIA EN EL MARCO DEL PDISCP 046-2025
10	25090845509986149243	2025-09-08	OFICIOS		COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA, DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO NO 046-2025
11	25090845509986149245	2025-09-08	OFICIOS		COMUNICACIÓN DE CITACION PARA RENDIR TESTIMONIO RADICADO 432-2025.



SILVIA ELENA MUÑOZ OCHOA

45509986

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7469734	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 12 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: SILVIA ELENA MUÑOZ OCHOA CC/NIT: 45509986
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: ROCIO DEL CARMEN YEPES BUELVAS
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL - FALLOS Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	9 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	12 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7469734	
2.1 CDP No:	14
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	93
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 36000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 4000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7469734	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 12 de Agosto al 11 de Septiembre del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 10 de Septiembre del 2025.



ROCIO DEL CARMEN YEPES BUELVAS
45468081

Cartagena de Indias, 10 de Septiembre del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista SILVIA ELENA MUÑOZ OCHOA, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 45509986, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7469734 en su cuota No. 7 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 10 de Septiembre de 2025	Cuenta Cobro No.	7

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

SILVIA ELENA MUÑOZ OCHOA
IDENTIFICACIÓN No. 45509986

LA SUMA DE:
$4,000,000
Cuatro Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL - FALLOS Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO. .

Desembolso No.	7	Periodo reportado:	Del 12 de Agosto al 11 de Septiembre del 2025

Entidad Bancaria:	BBVA COLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	089215404	Títular de la Cuenta:	SILVIA ELENA MUÑOZ OCHOA



SILVIA ELENA MUÑOZ OCHOA
45509986

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 45509986		MUÑOZ OCHOA SILVIA ELENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	condominio los morros ap 106	CARTAGENA-BOLIVAR	6426186	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1757943519	9491252937	I	2025/09/18	2025/09/08	BANCOLOMBIA	0	$522,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,800,000	$288,000			$1,800,000	$225,000			$0	$0			$1,800,000	$9,400		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,800,000	$288,000			$1,800,000	$225,000			$0	$0			$1,800,000	$9,400		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$1,800,000	$288,000			$1,800,000	$225,000			$0	$0			$1,800,000	$9,400		$0	$0
1	CC	45509986 MUÑOZ SILVIA	230301	30	$1,800,000	$288,000	EPS005	30	$1,800,000	$225,000		0	$0	$0	14-11	30	$1,800,000	$9,400	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$1,800,000	$288,000			$1,800,000	$225,000			$0	$0			$1,800,000	$9,400		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 45509986		MUÑOZ OCHOA SILVIA ELENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	condominio los morros ap 106	CARTAGENA-BOLIVAR	6426186	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1757943519	9491252937	I	2025/09/18	2025/09/08	BANCOLOMBIA	0	$522,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$288,000	$0	$0	$288,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$288,000	$0	$0	$288,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,400	$0	$0	$9,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,400	$0	$0	$9,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$225,000	$0	$0	$225,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$225,000	$0	$0	$225,000
TOTAL				**1**	**$522,400**	**$0**	**$0**	**$522,400**

Cartagena de Indias D. T. y C., 13 de agosto de 2025

Señor:
JOSE FRANCISCO GOMEZ ZABALETA
Correo electrónico: grandiseno@hotmail.com, celular 3106521205.
Cartagena – Bolívar.
E.S.D.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO No 041-2025.

En atención al asunto enunciado en el epígrafe, le enviamos respuesta recibida de la Comisaria de Familia Permanente turno 1, relacionada con el Acta de no Asistencia de la señora IRANGEL CAROLINA DE LA ROSA AULAR, por la queja presentada por el señor JOSE GOMEZ ZABALETA a este despacho.

Se anexa lo enunciado.

Para los fines anteriormente mencionados, se encuentra disponible el correo electrónico disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en Control Interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: CG
Apoyo: SMO
Reviso: LF

Cartagena de Indias D.T y C; 14 de agosto de 2025.

Doctor
BRUNO HERNANDEZ RAMOS
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana
Correo electrónico: secretariadelinterior@cartagena.gov.co
Cartagena – Bolívar.
E.S. D.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION (Articulo 125 de la ley 1952 de 2019) RADICADO 035-2024

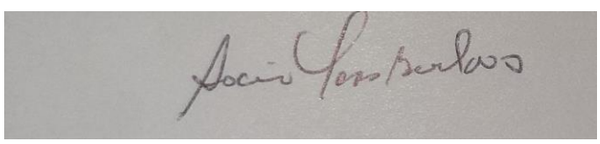
Cordial Saludo;

En atención al enunciado del epígrafe y en cumplimiento del Auto de Cierre de Investigación de fecha 12 de agosto de 25025, procede a comunicar al doctor BRUNO HERNANDEZ RAMOS, con su respectiva notificación por estado y constancia secretarial de fijación y des fijación, de conformidad con la ley.

Lo anterior para que se surta el traslado de 10 días hábiles a partir del día siguiente de está comunicación para que si desea presente sus alegatos precalificatorios.

Para los fines anteriormente mencionados, se encuentra disponible el correo electrónico disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente:



ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con funciones de Control Disciplinario Interno de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: LF
Apoyo: SMO
Reviso: CG

Cartagena de Indias D.T y C; agosto 14 de 2025.

Doctor
MARINO CASTELLANO ROMERO
Personero Delegado en lo Penal
Correo Electrónico: g-y-msistemas@hotmail.com
E.S.D.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION (Articulo 125 de la ley 1952 de 2019) RADICADO 035-2024.

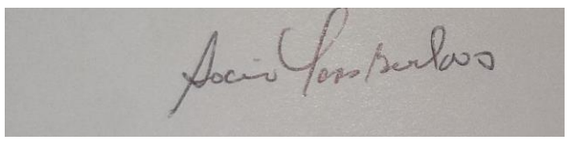
Cordial Saludo;

En atención al enunciado del epígrafe y en cumplimiento del Auto de Cierre de Investigación con fecha 12 de agosto 2025, procede a comunicar al doctor MARINO CASTELLANO ROMERO, con su respectiva notificación por estado y constancia secretarial de fijación y des fijación, de conformidad con la ley.

Lo anterior para que se surta el traslado de 10 días hábiles a partir del día siguiente de está comunicación para que si desea presente sus alegatos precalificatorios.

Para los fines anteriormente mencionados, se encuentra disponible el correo electrónico disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente:



ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con funciones de Control Disciplinario Interno de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: LF
Apoyo: SMO
Reviso: CG

Cartagena de Indias D. T. y C; 02 de septiembre de 2025

Señora:
CLAUDIA MARRUGO RODRIGUEZ
Correo electrónico: marocla5@hotmail.com
Cartagena – Bolívar.
E.S.D.

ASUNTO: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE QUEJA DISCIPLINARIA RADICADO PDSI-INTERNO -2025-047.

Cordial saludo,

En atención al asunto enunciado en el epígrafe, mediante el presente oficio se le informa, que de conformidad y en aras de dar cabal cumplimiento con lo ordenado en el Auto de Apertura indagación Previa de fecha 01 de septiembre de 2025, suscrito por la doctora ROCIO YEPES BUELVAS, este despacho ordenó Diligencia de Ratificación y Ampliación de Queja con fines disciplinarios, razón por la cual deberá comparecer el día 17 de septiembre de 2025 las 10:am en las instalaciones de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, ubicada en Calle 32 (Av. Pedro de Heredia) No. 20 C-14, Barrio Pie de la Popa, Sector Lo Amador, oficina Delegada de la vigilancia de la Conducta Oficial en la Etapa de Instrucción, Tercer piso.

Se anexa lo enunciado.

Para los fines anteriormente mencionados, se encuentra disponible el correo electrónico disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en Control Interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: LF CG
Apoyo: S.M.O.-CG

Cartagena de Indias D. T. y C; 02 de septiembre de 2025

Señora:
CLAUDIA MARRUGO RODRIGUEZ
Correo electrónico: marocla5@hotmail.com
Cartagena – Bolívar.
E.S.D.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DEL AUTO DE INDAGACIÓN PREVIA, dentro del proceso disciplinario No **047 -2025**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019 (C.G.D) y en consonancia con el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022**,** por medio del cual se promueve la utilización del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y que dentro de dichas circunstancias se contempla la comunicación de **NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIOS VIRTUALES** (Ley 2213 de 2022, articulo 8), de lo cual son destinatarias las Personerías según el parágrafo del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, quienes deberán facilitar a los sujetos procesales el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales; se procede por lo tanto, a efectuar la presente comunicación **DEL AUTO DE INDAGACIÓN PREVIA** , de fecha 01 de septiembre de 2025.

Se anexa lo enunciado.

Para los fines anteriormente mencionados, se encuentra disponible el correo electrónico disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en Control Interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: LF CG
Apoyo: S.M.O.-CG

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GV-F-002
	GESTIÓN DE VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL	Versión: 4
	AUTO QUE ORDENA APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA	Fecha de aprobación (d/m/a): 24/04/2025

DEPENDENCIA:	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
RADICACIÓN:	PDISCP 047 - 2025
INVESTIGADO(A):	FREDY ANTONIO JULIO OCAMPO
CARGO:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
QUEJOSO:	CLAUDIA MARRUGO RODRIGUEZ
FECHA DE LOS HECHOS	VIGENCIA – 2025
ASUNTO.	**Auto de Apertura de Indagación Previa (artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la ley 2094 del 2021)**

Cartagena de Indias D. T y C, 01 de septiembre de 2025.

I. ASUNTO QUE TRATAR:

La Personería Delegada para la Vigilancia de la conducta oficial con funciones de control interno disciplinario, con fundamento en el libro IV, título IX, capitulo I , de la ley 1952 de 2019, articulo 208, modificado por el articulo 34 de la Ley 2094 de 2021, Código General Disciplinario (CGD), en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 155 del 11 de mayo de 2023, procede a evaluar la queja de fecha 22 de agosto de 2025, con fines disciplinarios por presunta omisión en el ejercicio de sus funciones, por parte del funcionario FREDY ANTONIO JULIO en calidad de Auxiliar Administrativo de la Personeria Distrital de Cartagena de Indias toda vez quien presuntamente no tramitó queja interpuesta por la señora **CLAUDIA MARRUGO RODRIGUEZ.**

II. COMPETENCIA:

De conformidad con lo establecido en los articulos 91, 92 de la ley 1952 de 2019, y la Resolución No. 155 del 11 de mayo de 2023, de la Personeria Distrital de Cartagena de Indias, *"por medio de la cual se da cumplimiento a la garantia del cumplimiento de las etapas de instrucción y juzgamiento, doble instancia y conformidad dentro de los procesos disciplinarios adelantados por la personeria distrital de Cartagena de indias. "y la Resolución No 331 del 23 de agosto del 2023" por medio de la cual se asignan las funciones de juzgamiento de los Procesos Disciplinarios adelantados contra servidores públicos Contratistas y ex funcionarios de la Personaria Distrital de Cartagena de indias*

III. HECHOS:

En virtud de lo anterior este despacho hace una transcripción del contexto de la queja interpuesta por la señora CLAUDIA MARRUGO RODRIGUEZ, quien manifiesta o siguiente:

El dia 28 de junio de 2024, me acerqué a las oficinas de la Personeria Distrital de Cartagena a exponer mi caso con el señor ***FREDY ANTONIO JULIO,*** *sin obtener respuesta a la solicitud, evidenciando de esta manera la omisión por parte de este*

funcionario.

IV. ANTECEDENTES Y ACTUACIONES PROCESALES:

Mediante oficio radicado por el correo Institucional, de fecha 22 de agosto 2025, se pone en conocimiento de esta delegada la queja radicada por la señora CLAUDIA MARRUGO RODRIGUEZ, donde pone en conocimiento de este despacho, los hechos ocurridos, donde puede presuntamente estar inmerso el funcionario FREDY ANTONIO JULIO OCAMPO, en calidad de Auxiliar Administrativo de la Personeria Distrital de Cartagena de Indias.

V. CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo preceptuado en el articulo 118 de la Constitución Nacional la ley 136 de 1994, numeral 4 del articulo 178; articulo 208 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 34 de lay 2094 de 2021 y siguientes y la resolución No 155 de 11 de mayo de 2023 se dispone que la Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial de quienes desempeñan funciones públicas en calidad de funcionarios de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Se tiene entonces que la presente actuación tuvo su origen en la queja presentada el dia 28 de junio de 2024, por parte de la señora CLAUDIA MARRUGO RODRIGUEZ, contra funcionario del área de atención al ciudadano el señor FREDY ANTONIO JULIO OCAMPO por presunta omisión en el ejercicio de sus funciones, toda vez que no le dio tramite a su solicitud; pero hasta ahora después de un año la quejosa hace uso de su derecho a obtener respuesta a su solicitud.

En virtud de lo anterior, se puede concluir que es procedente dar inicio a una Indagación Previa, en los términos que señala el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la ley 2094 de 2021, a fin de identificar e individualizar a un funcionario de la Personaria Distrital de Cartagena de Indias , a fin de esclarecer los hechos materia de investigación , tal como lo señala la norma al disponer que la Indagación Previa se abrirá cuando hubiera duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria. Dicho artículo expresamente consagra:

"***INDAGACION PREVIA.ARTICULO 208 MODIFICADO POR EL ARTICULO 34 DE LA LEY 2094 DE 2021***": *Procedencia, objetivo y tramite de la indagación previa.*
En caso de duda sobre la identificación o la individualización del posible autor de una falta disciplinaria se adelantará indagación previa.

La indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otro seis (6) meses.

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GV-F-002
	GESTIÓN DE VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL	Versión: 4
	AUTO QUE ORDENA APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA	Fecha de aprobación (d/m/a): 24/04/2025

Para el adelantamiento de la Indagación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos. Cuando a la actuación se alleguen medio probatorio que permita identificar al presunto autor, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación.

PARÁGRAFO. *Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determina que no procede la investigación disciplinaria, se ordenara su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material.*

Como quiera que la queja presentada por la señora CLAUDIA MARRUGO RODRIGUEZ es en contra del funcionario **FREDY ANTONIO JULIO OCAMPO** , en este sentido se dispondrá la apertura de una Indagación Previa con la finalidad de determinar la identidad plena de funcionario, determinar cuál es su dependencia de trabajo y que tipo de vinculación laboral tenía con la Personeria Distrital de Cartagena de Indias el dia de los hechos, determinar si éste ostentaba la calidad de auxiliar administrativo de la Personeria Distrital de Cartagena de Indias.

Asi las cosas, en el marco de las competencias legalmente atribuidas, este despacho considera pertinente iniciar indagación previa a fin de identificar e individualizar al servidor público presuntamente comprometido, y establecer el mérito para la continuidad con el proceso disciplinario o el archivo de la diligencia de indagación que ello constituye tránsito cosa juzgada material.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **LA PERONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL CON FUNCIONES DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, y teniendo en cuenta que se ha cumplido los presupuestos señalados en el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, y en el marco de las competencias otorgadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR INDAGACION PREVIA, en contra del señor FREDY ANTONIO JULIO OCAMPO, en calidad de Auxiliar Administrativo de la Personeria Distrital de Cartagena de Indias de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y según lo dispuesto en el articulo 208 de la ley 1952 de 2019, modificado por el articulo 34 de la ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÈNESE la práctica de las siguientes pruebas:

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la oficina de Talento Humano de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, que suministre a esta dependencia:

 A) Copia de la hoja de vida donde este registrado número de teléfono, correo electrónico, y ultima dirección residencial y manual de funciones.
 B) Acta de nombramiento y posesión, del doctor **FREDY ANTONIO JULIO OCAMPO.**

2. Solicitar al señor **FREDY ANTONIO JULIO OCAMPO**, rinda informe sobre los hechos narrados en la queja disciplinaria.

3. Recepciónese diligencia de Ratificación y Ampliación de la Queja a la señora **CLAUDIA MARRUGO RODRIGUEZ**, el día 17 de septiembre de 2025 a 10 am

TERCERO: Para la práctica de las pruebas ordenadas en la presente Providencia y las que se consideren conducentes. el funcionario instructor tendrá el término de 6 (seis) meses y culminará con el archivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violaciones a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el termino de indagación previa podrá extenderse a otros seis meses.

CUARTO: Por el funcionario responsable, realizar los registros correspondientes en el Sistema de Información (SIAP) de la Personería Distrital de Cartagena, respecto al trámite del presente expediente.

QUINTO: Contra esta providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en Control Interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: L.F.
Apoyo: SMC CC

Cartagena de Indias D.T y C; 03 de septiembre 2025.

Señor
CRISTOBAL ORTEGA GONZALEZ
Correo Electrónico: pedroperezh@outlook.es
Cartagena Bolívar

ASUNTO: COMUNICACION DEL AUTO DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA PDISC-INTERNO -049-2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019 (C.G.D) y en consonancia con el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022**,** por medio del cual se promueve la utilización del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y que dentro de dichas circunstancias se contempla la **NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIOS VIRTUALES** (Ley 2213 de 2022, articulo 8), de lo cual son destinatarias las Personerías según el parágrafo del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, quienes deberán facilitar a los sujetos procesales el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales; se procede por lo tanto, a efectuar la presente notificación del auto de investigación disciplinaria de fecha 03 de septiembre de 2025.

Para los fines anteriormente mencionados, se encuentra disponible el correo electrónico disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en Control Interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: LF
Apoyo: SMO-CG

Cartagena de Indias D.T y C 28 de agosto de 2025.

Doctora
BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefa de Talento Humano
Cartagena -Bolívar
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

RADICADO PSIS-INTERNO 046-2025

Cordial Saludo,

En atención al asunto enunciado en el epígrafe se le solicito comedidamente suministre a este despacho los siguientes documentos de conformidad con lo ordenado en el auto de apertura de indagación previa de fecha de 28 de agosto 2025, el cual ordenó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Solicitar a la oficina de Talento Humano de la Personería Distrital de Cartagena que suministre a esta dependencia copia de la hoja de vida completa, ultimo domicilio y dirección residencial, correo electrónico personal, manual de funciones, actas de nombramiento y posesión del señor **DIDIMO MENDIVIL CASTILLO.**

Para los fines anteriormente mencionados, se encuentra disponible el correo electrónico disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en Control interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: LF
Apoyo: SMO-CG

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GV-F-002
	GESTIÓN DE VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL	Versión: 4
	AUTO QUE ORDENA APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA	Fecha de aprobación (d/m/a): 24/04/2025

DEPENDENCIA:	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
RADICACIÓN:	PDISCP 046 - 2025
INVESTIGADO(A):	DIDIMO MENDIVIL CASTILLO
CARGO:	PROFESIONAL ESPECILALIZADO
QUEJOSO:	INFORME DE SERVIDOR PUBLICO
FECHA DE LOS HECHOS	VIGENCIA – 2025
ASUNTO.	Auto de Apertura de Indagación Previa (artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificado por el articulo 34 de la ley 2094 del 2021)

Cartagena de Indias D, T y C, 28 de agosto de 2025.

I. ASUNTO QUE TRATAR:

La Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con funciones de Control Interno Disciplinario, con fundamento en el libro IV, título IX, capítulo I , de la ley 1952 de 2019, artículo 208, modificado por el articulo 34 de la Ley 2094 de 2021, Código General Disciplinario (CGD), en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 155 del 11 de mayo de 2023, procede a evaluar el informe de fecha 12 de agosto de 2025, con fines disciplinarios presentado por doctora **BIENVENIDA GULFO AYOLA,** en calidad de Jefe de la Oficina de Talento Humano, por presunta omisión al deber que tiene todo funcionario público, con la presentación de la Declaraciones de Bienes y Rentas ante el SIGEP en el periodo 2024, omisión está en la que presuntamente incurrió el señor **DIDIMO MENDIVIL CASTILLO**, en calidad de Profesional Especializado de la Personería Distrital de Cartagena de Indias..

II. COMPETENCIA:

De conformidad con lo establecido en los articulos 91, 92 de la ley 1952 de 2019, y la Resolución No. 155 del 11 de mayo de 2023, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, "*por medio de la cual se da cumplimiento a la garantía del cumplimiento de las etapas de instrucción y juzgamiento, doble instancia y conformidad dentro de los procesos disciplinarios adelantados por la personería distrital de Cartagena de indias. "y la Resolución No 331 del 23 de agosto del 2023" por medio de la cual se asignan las funciones de juzgamiento de los Procesos Disciplinarios adelantados contra servidores públicos Contratistas y ex funcionarios de la Personaria Distrital de Cartagena de indias*

III. HECHOS:

En virtud de lo anterior este despacho hace una transcripción del contexto del informe enviado por la doctora **BIENVENIDA GULFO AYOLA,** en su calidad de Jefe de la Oficina de Talento humano quien manifiesta lo siguiente:

En atención a lo dispuesto por la Ley 2013 de 2019 y en cumplimiento de lo establecido en la Directiva No. 001 de 2020 de la Función Pública, me permito poner en su conocimiento el estado actual del cumplimiento de la obligación de presentación de las declaraciones de bienes y rentas y de la actividad económica privada por parte de los

servidores públicos de esta entidad, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

De acuerdo con el seguimiento realizado internamente, se ha evidenciado que existe un cumplimiento parcial de la obligación de presentación de las declaraciones, razón por la cual se solicita muy respetuosamente su orientación o pronunciamiento sobre las acciones que deban adelantarse en el marco de sus competencias.

Se adjunta al presente informe presentado a la suscrita por el auxiliar administrativo WILLIAM ISAC BENDEK, del área de Talento Humano, con el reporte respectivo.

Este despacho procede a evaluar el informe de fecha 12 de agosto de 2025, con fines disciplinarios presentado por doctora BIENVENIDA GULFO AYOLA, en calidad de Jefe de la Oficina de Talento Humano, por presunta omisión al deber que tiene todo funcionario público, con la presentación de la Declaraciones de Bienes y Rentas ante el SIGEP en el periodo 2024, omisión está en la que presuntamente incurrió el señor ***DIDIMO MENDIVIL CASTILLO****, en calidad de Profesional Especializado de la Personeria Distrital de Cartagena de Indias.*

4

IV. ANTECEDENTES Y ACTUACIONES PROCESALES:

Mediante oficio radicado por el correo Institucional. de fecha 12 de agosto de 2025, se pone en conocimiento de esta delegada informe presentado por la señora **BIENVENIDA GULFO AYOLA** en su calidad de jefe de la Oficina de Talento humano, donde pone en conocimiento de este despacho los hechos ocurridos, donde puede presuntamente puede estar inmerso en falta disciplinaria el funcionario ***DIDIMO MENDIVIL CASTILLO*** , en su condición de Profesional Especializado de la Personeria Distrital de Cartagena de Indias, al omitir un deber funcional.

V. CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 118 de la Constitución Nacional la ley 136 de 1994, numeral 4 del articulo 178; artículo 208 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 34 de lay 2094 de 2021 y siguientes y la resolución No 155 de 11 de mayo de 2023 se dispone que la Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con funciones de Control Interno Disciplinario de quienes desempeñan funciones públicas en calidad de funcionarios de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Se tiene entonces que la presente actuación tuvo su origen en el informe presentado el día 12 de agosto de 2025, por parte de la señora **BIENVENIDA GULFO AYOLA** en su calidad de jefe de la Oficina de Talento Humano, quien pone en conocimiento de este Despacho, presunta falta disciplinaria cometida por el funcionario **DIDIMO MENDIVIL CASTILLO**, en calidad de Profesional Especializado de la Personeria Distrital de Cartagena de Indias.

En virtud de lo anterior, se puede concluir que es procedente dar inicio a una Indagación Previa, en los términos que señala el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la ley 2094 de 2021, a fin de identificar e individualizar a un funcionario de la Personaría Distrital de Cartagena de Indias, a fin de esclarecer los hechos materia de investigación , tal como lo señala la norma al disponer que la Indagación Previa se abrirá cuando hubiera duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria. Dicho artículo expresamente consagra:

"***INDAGACION PREVIA.ARTICULO 208 MODIFICADO POR EL ARTICULO 34 DE LA LEY 2094 DE 2021***": *Procedencia, objetivo y tramite de la indagación previa.*
En caso de duda sobre la identificación o la individualización del posible autor de una falta disciplinaria se adelantará indagación previa.

La indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otro seis (6) meses.

Para el adelantamiento de la Indagación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos. Cuando a la actuación se alleguen medio probatorio que permita identificar al presunto autor, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación.

PARÁGRAFO. *Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determina que no procede la investigación disciplinaria, se ordenara su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material.*

Como quiera que el informe presentado por la doctora **BIENVENIDA GULFO AYOLA,** en su calidad de Jefe de la Oficina de Talento Humano, es en contra del funcionario **DIDIMO MENDIVIL CASTILLO**,, en este sentido se dispondrá la apertura de una Indagación Previa con la finalidad de determinar la identidad plena de funcionario, determinar cuál es su dependencia de trabajo y que tipo de vinculación laboral tenía con la Personería Distrital de Cartagena de Indias el dia de los hechos, determinar si éste ostentaba la calidad de Profesional Especializado de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Así las cosas, en el marco de las competencias legalmente atribuidas, este despacho considera pertinente iniciar indagación previa a fin de identificar e individualizar al servidor público presuntamente comprometido, y establecer el mérito para la continuidad con el proceso disciplinario o el archivo de la diligencia de indagación que ello constituya tránsito a cosa juzgada material.

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GV-F-002
	GESTIÓN DE VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL	Versión: 4
	AUTO QUE ORDENA APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA	Fecha de aprobación (d/m/a): 24/04/2025

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA PERONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL CON FUNCIONES DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, y teniendo en cuenta que se ha cumplido los presupuestos señalados en el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, y en el marco de las competencias otorgadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR INDAGACION PREVIA, en contra del del señor **DIDIMO MENDIVIL CASTILLO** en calidad de Profesional Especializado de la Personeria Distrital de Cartagena de Indias de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y según lo dispuesto en el articulo 208 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la oficina de Talento Humano de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, que suministre a esta dependencia:

 A) Copia de la hoja de vida completa, donde este registrado número de teléfono, correo electrónico, y ultima dirección residencial acta de nombramiento y posesión, y manual de funciones del señor **DIDIMO MENDIVIL CASTILLO.**

2. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que considere el funcionario instructor.

TERCERO: Para la práctica de las pruebas ordenadas en la presente Providencia y las que se consideren conducentes, el funcionario instructor tendrá el término de 6 (seis) meses y culminará con el archivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violaciones a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otros seis meses.

CUARTO: Por el funcionario responsable, realizar los registros correspondientes en el Sistema de Información (SIAP) de la Personeria Distrital de Cartagena, respecto al trámite del presente expediente.

QUINTO: Contra esta providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en Control Interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyectó: LF
Apoyo: S.M.O – CG

Cartagena de Indias D. T. y C.,28 de agosto de 2025

Señor:
DIDIMO MENDIVIL CASTILLO
Correo electrónico*:*
Cartagena – Bolívar.
E.S.D.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA, dentro del proceso disciplinario No **046-2025**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1952 de 2019 (C.G.D) y en consonancia con el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022**,** por medio del cual se promueve la utilización del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y que dentro de dichas circunstancias se contempla la comunicación de NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIOS VIRTUALES (Ley 2213 de 2022, articulo 8), de lo cual son destinatarias las Personerías según el parágrafo del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, quienes deberán facilitar a los sujetos procesales el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales; se procede por lo tanto, a efectuar la presente comunicación DEL AUTO DE APERTURA DE INDAGACIÓN PREVIA , de fecha 28 de agosto de 2025.

Se anexa lo enunciado.

Para los fines anteriormente mencionados, se encuentra disponible el correo electrónico disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

ROCIO YEPES BUELVAS
Personera Delegada para la Vigilancia de la Conducta Oficial con Funciones en Control Interno Disciplinario de la Personería Distrital de Cartagena

Proyecto: LF
Apoyo: SMO-CG

Cartagena de Indias, agosto 27 del 2025

Al contestar favor citar el siguiente radicado: 2382508278081122776

Señor(a)(es)
ING FARID ALEJANDRO BENAVIDES VILLADIEGO

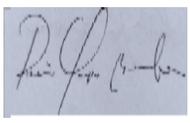
Asunto: COMUNICACIÓN DE CITACION PARA RENDIR TESTIMONIO RADICADO 432-2025.

Cordial saludo,

En cumplimiento del AUTO QUE ORDENA PRUEBA A SOLICITUD DE PARTE, de fecha 26 de agosto de 2025, en virtud del cual se solicita, muy respetuosamente rendir testimonio para el día 04 de septiembre de 2025 a las 02:00 pm, en las instalaciones de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, ubicada en Calle 32 (Av. Pedro de Heredia) No. 20 C-14, Barrio Pie de la Popa, Sector Lo Amador, Oficina Delegada de la Vigilancia de la Conducta Oficial en etapa de juzgamiento.

Para los fines anteriores se encuentra habilitado el correo electrónico institucional disciplinarios1@personeriacartagena.gov.co

Cordialmente,



ROCIO DEL CARMEN YEPES BUELVAS
PERSONERO DELEGADO PARA LA VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL

Proyectó: Silvia Ochoa